SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

MSRP/NAZ/AMA/PRG

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE VICUÑA. "PROGRAMA 4 A 7".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 173

LA SERENA, 08 DE OCTUBRE DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 18.575**, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; **Ley N° 19.023**, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **Ley N° 21.192** Presupuesto del Sector Público, año 2020; **Ley N° 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **Resolución Exenta N° 1588** de fecha 31 de diciembre del año 2019 de SERNAMEG, que aprueba distribución de presupuesto año 2020 para las Direcciones Regionales; **Resolución Exenta N° 115** de fecha 26 de febrero de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 1588 sobre distribución de presupuesto a las Direcciones Regionales; **Resolución Afecta N° 19** del año 2017 sobre facultades delegadas Directoras Regionales; **Resolución Exenta N° 07 y Resolución Exenta N° 08** del año 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 19, de 2017, se delegó en las Directoras Regionales la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Vicuña, suscribieron con fecha 25 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta N° 74 de fecha 10 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

4. Que, por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por Covid 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

6. Que, en este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7" para reasignarlos al financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.

7. Que, en mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N° 479 de fecha 15 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de Coquimbo de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".

8. Que, mediante Ordinario N° 695 de fecha 17 de septiembre de 2020, el ejecutor manifestó su decisión de continuar con la iniciativa, correspondiendo adecuar el convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N° 2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el anexo de convenio suscrito con fecha 30 de septiembre de 2020 entre el SERNAMEG y Municipalidad de Vicuña para desarrollar la iniciativa "Guardería Infantil" durante el año 2020.

El texto del convenio es del siguiente tenor:

"En La Serena a 30 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional doña María Soledad Rojas Pinto, cédula nacional de identidad N° 12.219.327-6, ambos con domicilio en calle Franklin Delano Roosevelt N° 798, comuna de La Serena, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Vicuña, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.040.500-8, representada por su alcalde don Rafael Enrique Vera Castillo, cédula nacional de identidad N° 9.667.482-1, ambos con domicilio en San Martin N° 275, comuna de Vicuña, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Vicuña, suscribieron con fecha 25 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta N° 74 de fecha 10 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas en el marco del estado de excepción constitucional vigente, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral", después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.
3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por Covid 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.
4. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.
5. En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7" para reasignarlos al financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.
6. En mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N° 479 de fecha 15 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de Coquimbo de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".
7. Que, mediante Ordinario N° 695 de fecha 17 de septiembre de 2020, el ejecutor manifestó su decisión de continuar con la iniciativa, correspondiendo adecuar el convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N° 2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.
8. Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes acuerdan lo siguiente;

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en el sentido de suspender la ejecución del Programa 4 a 7 fijando nuevos objetivos y alcances producidos por la reasignación

de recursos al financiamiento de la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del mismo Programa.

CLÁUSULA TERCERA. Modificación que se introduce.
Que, en visto de lo precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas al convenio, reemplazando su texto en forma íntegra, por las que a continuación se indican:

"TERCERO: OBJETO Y ANTECEDENTES
Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se comprometió a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa 4 a 7.
Que, el 15 de marzo se anunció la suspensión de las clases a nivel nacional con el propósito de prevenir el contagio y propagación del coronavirus **COVID-19** y, posteriormente comenzó el cierre de los establecimientos educacionales a nivel nacional. En este contexto, el Servicio decide suspender el programa 4 a 7 desde el 1° de mayo. En agosto, cuando se comienza a avanzar en el Plan Paso a Paso y muchas comunas comienzan a pasar a la Fase 2 y 3, SernamEG presentó diversas propuestas ante la DIPRES con el fin de poder contribuir a la reactivación de la economía nacional, a través de la provisión del servicio de cuidado infantil para mujeres económicamente activas que están a cargo del cuidado de niños y niñas. DIPRES autorizó una de las iniciativas presentadas que corresponde a la implementación de Guarderías Infantiles para niños y niñas de entre 6 y 13 años, durante dos o tres meses del presente año -según presupuesto 4 a 7 disponible por parte del Ejecutor-.
El cuidado infantil representa, para las mujeres, la principal barrera de acceso o permanencia en el mercado laboral. Sumado a ello, la crisis sanitaria ha tenido efectos dramáticos en el empleo femenino, por lo que eésta iniciativa es una solución dentro de la coyuntura de emergencia sanitaria, ya que contribuye a la reducción de esta barrera al brindar espacios seguros para el cuidado de los niños y niñas de 6 a 13 años de edad. Lo anterior, cobra aún más relevancia cuando vemos los aumentos de la tasa de desempleo femenino que se traducen en un empobrecimiento preocupante para las mujeres de nuestro país.
Que, en tal contexto las Orientaciones del Programa 4 a 7 fueron modificadas conforme a la resolución Exenta N° 470 del 2020 del SernamEG, para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por COVID 19.

CUARTO: OBJETIVOS DE LAS GUARDERÍAS
Proveer de un servicio de cuidado infantil integral y seguro para los niños y niñas de 6 a 13 años que estén bajo el cuidado de mujeres que estén trabajando, buscando reinsertarse laboralmente o requieran iniciar, fortalecer y reactivar su actividad económica independiente, afectadas por contexto sanitario actual.

QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO
El público objetivo corresponde a mujeres mayores de 18 años económicamente activas -PEA-, que son responsables del cuidado de niñas y niños de entre 6 y 13 años:

- Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando o buscando trabajo. También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral.
- Mayores de 18 años de edad.
- Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad.
- Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa la guardería.

Respecto de los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan a las Guarderías, deben tener las siguientes características:

- Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de las mujeres descritas anteriormente.

Cada Guardería tendrá un cupo máximo de 20 niños y niñas. La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado dicho cupo. En caso de mayor número de interesadas se podrá generar una lista de espera, la que correrá en casos de deserción. Es importante procurar que los cupos siempre estén completos, a fin de resguardar la eficiencia del gasto público.

No se permitirá desfocalización de población objetivo, por lo que sólo podrán ser parte de esta iniciativa mujeres económicamente activas (es decir, no podrán ser parte de esta modalidad varones o económicamente inactivas).
Las guarderías se focalizarán en territorios con alta presencia de trabajo femenino, es decir, se consideran factores como población de mujeres económicamente activas por comuna y, por la contingencia, comunas con alta tasa de trabajo de temporada, pprincipalmente capitales regionales, provinciales y comunas con alto índice de trabajo agrícola de temporada. La elección de comunas se realizaría en conjunto con las Direcciones Regionales según cada realidad territorial.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1.- Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de 50 niños/as, SernamEG, se comprometió a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto 4 a 7, la suma bruta, única y total de **$ 13. 960.141.- (trece millones novecientos sesenta mil ciento cuarenta y un pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.590.700.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.158.800.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$210.641.-**
	Totales	**$13.960.141.-**

2 SernamEG transfirió la suma indicada a la entidad ejecutora, al cumplirse los siguientes requisitos:

1. Aprobación del Proyecto del Programa 4 a 7, actualmente suspendido, por parte de la Unidad Técnica respectiva.
2. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
3. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el periodo inmediatamente anterior al presente acuerdo.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.

3 SernamEG requirió el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2020, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4 La entidad Ejecutora debió asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

Cobertura por establecimiento	Cargo	Número de personas por establecimiento	Monto Mínimo
50	**Coordinador/a**	**2 monitores/as 1coordinador/a**	**$361.856.- (monitores/as)** **$ 435.358.- (coordinador/a)**

Coeficiente técnico: 1 monitor/a por cada 25 niños/as.

5 Que, el Ejecutor realizó el reintegro de los recursos no ejecutados en el periodo comprendido entre el mes de mayo y septiembre de 2020, época en que el Programa se encontraba suspendido, cuyo monto corresponde a la suma de **$ 2.805.903.-** (**dos millones ochocientos cinco mil novecientos tres pesos)**

6 Que, para la ejecución gestión, administración e implementación de las Guarderías Infantiles, el Ejecutor contará con la suma bruta, única y total de **$10.430.526.-** (diez millones cuatrocientos treinta mil quinientos veintiséis pesos), correspondiente al gasto mensual por tres meses de $ 3.476.842.- (tres millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos). El monto total se transferirá en conformidad al punto dos de esta presentación. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		17	Viático	
		10	**TOTAL**	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$2.600.000
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		27	Viáticos	
		28	Seguros de Accidentes	
		20	**TOTAL**	**$2.600.000**
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	
		32	Alimentación y Alojamientos	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	
		30	**TOTAL**	
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Alojamientos	
		43	Materiales de Uso y Consumo	$876.842.-
		44	Servicios Básicos	
		45	Gastos de Traslados	
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	

		40	**TOTAL**	**$876.842.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
		50	**TOTAL**	
60	Gastos de Inversión	61	Vehículos	
		62	Mobiliarios	
		63	Máquinas y Equipos	
		64	Equipos Informáticos	
		65	Programas Informáticos	
		66	Mejoras y/o Ampliaciones	
		60	**TOTAL**	**$3.476.842**

7 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1 La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2 Contratar un equipo de monitores y monitoras, así como designar una contraparte técnica y elegir un lugar para la implementación de las Guarderías.

3 Selección de un espacio que cumpla con las condiciones de higiene y seguridad que establece la Organización Mundial de la Salud: debe existir espacio suficiente para mantener un distanciamiento social de 1,8 metros entre cada niño o niña, el uso obligatorio de mascarillas y lavado frecuente de manos.

4 El espacio seleccionado deberá contar con una sala con resolución sanitaria para brindar el servicio de alimentación (a cargo de JUNAEB) a niños y niñas.

5 Contratar un auxiliar de aseo que esté a cargo de los protocolos de limpieza, desinfección y sanitización de los espacios e implementos, resguardando la salud de niños, niñas y de los equipos.

6 Dar cumplimiento al componente Guarderías Infantiles, flujo de intervención, duración, selección del equipo ejecutor, difusión y registros señalados en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

7 Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

8 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente

actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

9 SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo del equipo de monitores y monitoras, para lo cual el Ejecutor deberá velar que cuenten con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque el equipo poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.

Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

10 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

11 El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.

12 El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

13 En todo aquello que diga relación con la ejecución de esta iniciativa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

14 La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

15 Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria de esta iniciativa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

16 El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos de esta iniciativa establecidos en las Orientaciones técnicas y en la Planificación semanal. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

17. El ejecutor deberá respetar y activar el protocolo en caso de vulneración de Derechos de NNA porque cuenta con resolución y se podría agregar protocolo COVID-19.

18. El ejecutor debe agilizar el proceso de compra de insumos de higiene y seguridad que deben estar disponibles antes de comenzar con la ejecución de las Guarderías, con el propósito de prevenir el contagio y propagación del COVID-19."

CLÁUSULA CUARTA: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobada por Resolución Exenta N° 74 de 10 de marzo de 2020, de la Dirección Regional de Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CLÁUSULA QUINTA: Acciones
En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Coquimbo procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.
CLÁUSULA SEXTA: Suscripción y firma.
La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.
CLÁUSULA SEPTIMA: Personerías.
La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña María Soledad Rojas Pinto, consta de Resolución Exenta RA 121830/158/2019 de fecha 24/05/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del Alcalde don Rafael Enrique Vera Castillo para representar a la **Municipalidad de Vicuña**, consta en Decreto Alcaldicio N° 5550 de fecha 06 de diciembre de 2016.//**MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER//RAFAEL VERA CASTILLO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.**

ARTÍCULO 2°: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobada por Resolución Exenta N° 74 de 10 de marzo de 2020, de la Dirección Regional de Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, la presente resolución para los efectos previstos en el Titulo III de la Ley N° 20.285.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERNAMEG
IV REGION - COQUIMBO

MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Oficina de Partes.
Fiscalía Región de Coquimbo.
Municipalidad de Vicuña.